

Ponente H. C. Manuel Oquendo.
(Acuerdo # 028)
Julio 24/09

Aprobado
192
Por el Bello
que queremos

OK

PROYECTO DE ACUERDO N° 031
(Julio 16/09)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, PARA EFECTUAR LAS INVERSIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bello, para efectuar las inversiones presupuestales que sean necesarias para atender de manera inmediata las necesidades básicas de la población bellanita que haya sido afectada por desastres naturales y/o calamidades públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bello, para efectuar los traslados presupuestales dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigencia Fiscal del año 2009, los cuales deberán hacerse al rubro de la Secretaría de Gobierno "RP Divulgación y capacitación CLOPAD para el desarrollo de planes de contingencia, mitigación y recuperación de desastres", con el fin de atender las necesidades descritas en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

1

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Rt. 16/07/09
Oquendo

Por el Bello
que queremos

Dado en el Municipio de Bello, a los

Proyecto de Acuerdo presentado por:



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal



*Por el Bello
que queremos*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia, consagra dentro de los fines esenciales del Estado, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con fundamento en este precepto constitucional, y tomando como punto de partida los desastres naturales y calamidades públicas que se han venido presentando reiteradamente en el Municipio de Bello, las cuales en su mayoría han sido como consecuencia de la ola invernal que ha afectado a gran parte del territorio nacional, se ha hecho necesario que la Administración Municipal, como garante de los derecho fundamentales de los habitantes de su territorio, intervenga con limitaciones en cuanto a los recursos, para tratar de mitigar en gran parte las necesidades básicas esenciales de la población afectada por dichos desastres naturales.

Frente a lo anterior, es claro que existe un deber del Estado de proteger a todas las víctimas de los desastres naturales ocurridos en el Municipio de Bello, los cuales han afectado directamente las viviendas y las condiciones de vida de las familias bellanitas. Se trata entonces de un deber del Estado de rango constitucional, que obliga a la atención integral de tales situaciones de emergencia y calamidad pública, involucrando no sólo a los organismos del orden nacional, departamental y municipal, sino a los particulares, con el aporte de recursos para auxiliar a la población más damnificada.

La atención a esta población afectada, se encuentra sustentado en el Plan de Desarrollo Municipal "Por el Bello que queremos" - Acuerdo N° 022 de 2009, el cual en su componente "Bello una ciudad mas humana, equitativa y diversa", contiene una línea denominada "Oportunidades para la población", que desarrolla

*Por el Bello
que queremos*

como proyecto la "atención de nuevos grupos vulnerables identificados"; requiriéndose que la Administración Municipal gestione de manera adicional, la apropiación de recursos que permita ampliar la protección a estos grupos poblacionales, los cuales por acontecimientos externos han visto disminuidos la mayoría de sus derechos fundamentales.

Por lo expuesto y con fundamentado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual faculta al Alcalde Municipal para presentar Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, la autorización para efectuar las inversiones presupuestales que sean necesarias para atender de manera inmediata las necesidades básicas de la población bellanita que haya sido afectada por desastres naturales y/o calamidades públicas, y para efectuar los traslados presupuestales que fueran de caso al rubro de la Secretaría de Gobierno "RP Divulgación y capacitación CLOPAD para el desarrollo de planes de contingencia, mitigación y recuperación de desastres", con el fin de atender las necesidades descritas en la presente exposición de motivos.

Atentamente,



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Bello, julio 21 de 2009

Señores
Honorables Concejales de Bello
Comisión de Asuntos Económicos.

INFORME DE PONENCIA

Agradezco la confianza depositada por el señor presidente de la Corporación Doctor EDGAR CALLEJAS ARANGO que a bien tuvo para asignarme la ponencia del proyecto de Acuerdo 031 de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, PARA EFECTUAR LAS INVERSIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES Y/ O CALAMIDADES PÚBLICAS"

En dicho proyecto se desarrolla uno de los principios y obligaciones fundamentales de nuestra función político administrativo y más en la calidad de gobernantes, cual es, la de satisfacer las necesidades de nuestros habitantes.

Como es bien sabido por todos mis compañeros concejales, la situación de muchos de nuestros conciudadanos y habitantes de nuestro municipio es demasiado calamitosa, las olas invernales no solo de este año sino de anteriores aun dejan consecuencias funestas para ellos y siendo una población tan vulnerable es indispensable la mano del Estado en este caso de nosotros sus gobernantes y dirigentes políticos.

La Constitución Política y la Ley 136 de 1994, le otorgan herramientas al Alcalde para que presente proyectos tendientes a la satisfacción de estas necesidades, el mismo Plan de Desarrollo contempla dentro de su componente "Bello una ciudad mas humana, equitativa y diversa" y dentro de su línea "oportunidades para la población", donde su principal gestión debe radicar en la protección de estos grupos poblacionales. Pero la Administración debe contar con recursos adicionales para ampliar la cobertura a estas personas.

Los recursos que se inviertan por parte de la Administración, tienen una destinación específica y la necesidad es apremiante a lo que solicito como ponente de este proyecto de Acuerdo, que le demos voto positivo y lo aprobemos tanto en primer debate como en plenaria, pues nuestros habitantes Bellanitas vulnerados por estas contingencias, requieren de un tratamiento preferencial e inmediato.

5

Atentamente,

MANUEL OQUENDO GIRALDO
Concejal Ponente.



INFORME DE COMISIÓN

(Proyecto de Acuerdo 031 del 16 de julio de 2009)

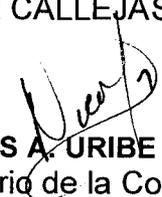
La comisión de asuntos económicos se reunió el día 21 de julio de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 030 del 02 de julio de 2009. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, PARA EFECTUAR LAS INVERSIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS"

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem. El proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. El proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin sufrir alguna modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- HAYER GONZALAEZ BARRERO
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- WILSON HUMBERTO PALACIO
- MANUEL OQUENDO GIRALDO
- CARLOS MUÑOZ LOPEZ
- NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
- EDGAR CALLEJAS ARANGO


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

6

Bello, julio 23 de 2009

**Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.**

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 031 DE JULIO 16 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO, PARA EFECTUAR LAS INVERSIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde, sin embargo amerita analizar ciertas circunstancias que conllevan a la inconveniencia del mismo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 311:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, **el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley. (Negrilla fuera del texto)

Artículo 313. "Corresponde a los Concejos:

(...)

2° Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

3° Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.

(...)

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 1: Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el **bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.** (Negrilla fuera del texto)

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

3